



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dña. ANA CRISTINA LAHOZ SÁNCHEZ**, con DNI: 18.436.547-T, en calidad de Presidenta de la COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con CIF: P-4400027-A, con domicilio para este acto en C/ Temprado,4 de Teruel, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con DNI: 18.420.843-M, como Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, con CIF: G-44199123, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

I

La ya derogada *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil*, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de Protección Civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que *"en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar"*

En este sentido, la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil* (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada Ley 2/1985, de 21 de enero, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegado desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. En concreto la nueva ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la Protección Civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la Protección Civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.



II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, la *Ley 30/2002, de 17 de diciembre (BOA de 30 de diciembre de 2002)*, mediante la cual se regula la organización de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

La Protección Civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo III del título III de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, corresponde a las comarcas:

- a) La redacción de un Plan comarcal de Protección Civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- b) La formación de personal en materia de Protección Civil.
- c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la Protección Civil.
- d) El fomento de las agrupaciones de protección civil mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.
- f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

La competición en materia de Protección Civil fue asumida por la Comarca Comunidad de Teruel a través de la aprobación de la Ley 7/2003 de 12 de marzo citada y en el DECRETO 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas encontramos que es competencia de las comarcas:

- a) Determinar la estructura organizativa comarcal de Protección civil y de los grupos permanentes de intervención en emergencias.



- b) Elaborar y aprobar el Plan comarcal de Protección civil en coordinación con la Diputación General de Aragón.
- c) Recoger y transmitir datos relevantes para la Protección civil.
- d) Elaborar el catálogo de recursos movilizables del Plan comarcal de Protección civil.
- e) Prestar apoyo, asistencia y cooperación a los municipios en materia de Protección civil.
- f) Elaborar y ejecutar programas comarcales de previsión y prevención, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de Protección civil.
- g) Promover la creación de organizaciones de voluntariado en el territorio comarcal.
- h) Crear un registro de agrupaciones de voluntarios en el ámbito territorial de la Comarca.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la Comarca Comunidad de Teruel quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección Civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como en el ámbito de las emergencias.

Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1. El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la Comarca Comunidad de Teruel apoyará la actividad y mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, los mecanismos de activación de la Agrupación y las tareas a realizar, tanto en el ámbito preventivo, constituyendo éste el principal bloque de funciones a llevar a cabo, como en el ámbito de las emergencias, debiendo distinguirse la emergencia ordinaria de la extraordinaria, todo ello conforme a la normativa vigente y al contenido propio de los planes territoriales de su ámbito.

La actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá desarrollarse conforme a las funciones que la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, en especial, a la de ámbito autonómico. En especial, lo contenido en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

1.2. Así mismo el presente convenio constituirá el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la Agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

1.3. Como Anexos al Convenio deberán figurar:



a) Los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los cuales deberán expresar claramente sus objetivos y fines, orientados siempre a la Protección Civil (Anexo VI).

b) Reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, prestando especial atención a la estructura operativa interna tanto en el aspecto preventivo como de emergencias (Anexo VII).

c) Inventario de los recursos materiales tanto de propiedad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como los cedidos por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel (Anexo VIII).

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitativa responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, en concreto, serán subvencionables los proyectos realizados dentro de la programación del festival que se organicen con los siguientes objetivos:

- Asistencia a cursos de formación en protección civil
- Gastos necesarios en el desarrollo de las actividades propias de la asociación en materia de protección civil: combustible, reparación y mantenimiento de maquinaria,....así como aquellos gastos necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la Agrupación: luz, agua, impuestos
- Seguros obligatorios de la entidad para el ejercicio de la actividad.

Así mismo, extraordinariamente, la entidad comarcal colaborará en la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actuaciones propias de la Agrupación, previa expresa autorización de la Comarca Comunidad de Teruel de la naturaleza del equipamiento a financiar conforme al Anexo I.

Adicionalmente, la Comarca Comunidad de Teruel cede el uso para el desarrollo de las actividades objeto de convenio con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca los siguientes locales/vehículo:

- Despacho ubicado en la planta cero de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel ubicado en la C/ Temprado, 4 de la ciudad de Teruel.
- Local en C/ de los Alcaldes, escalera 2, puerta 4.2 de la ciudad de Teruel.
- Vehículo Todo Terreno Nissan Navara Pick-up matrícula 7616FWT.
- Vehículo-furgoneta tipo combi de nueve plazas Peugeot MATRÍCULA 1827-Klc Expert Combi 1.6 Blue HDI 115

TERCERA.- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

3.1. Si bien la Agrupación depende directamente del órgano responsable en materia de protección civil de la Comarca Comunidad de Teruel, el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel será quién representará la vía de comunicación entre la Administración y la Agrupación, independientemente de la forma jurídica elegida en su constitución. Su designación deberá trasladarse a todas las Administraciones competentes en materia de Protección Civil.

3.2. Por parte de la Agrupación, será el Presidente quien representará a la misma, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales. Dicha representación, si así lo permitiera la



estructura de la Agrupación y a los solos efectos de la operatividad, podrá delegarse en la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente, con tareas claramente operativa y de gestión de actuaciones.

3.3. el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel dentro del servicio de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel será aquella a través de la cual se determinen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la Agrupación en el ámbito de la prevención, conforme las necesidades que se determinen anualmente.

En este sentido, la solicitud formal de intervención de cualquier evento preventivo, bien sea la demandante una Administración pública, Asociación sin ánimo de lucro o empresa privada que requiera la intervención de la Agrupación, **deberá ser dirigido a esta en un plazo no inferior a 15 días.**

3.4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la Agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento Interno su estructura operativa.

3.5 Activación de las Agrupaciones:

3.5.1. La activación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil que formen parte de la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón se podrá realizar por la Administración de la que dependan o por el Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGÓN.

3.5.2. En el ámbito de la prevención, las agrupaciones serán activadas siempre por las Administraciones Públicas de la que dependan, mediante la autorización por el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel de la solicitud formulada a la Comarca Comunidad de Teruel, y en todo caso por la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o empresas privadas que requieran una intervención de emergencias de carácter preventivo, lo solicitarán formalmente a la Administración Pública correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales. La intervención será valorada y planificada conjuntamente por la agrupación y la Administración Pública de la que dependa. En situaciones preventivas excepcionales, las agrupaciones podrán ser activadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa solicitud a la Administración responsable de la agrupación, que será informada de la finalidad y objetivo de la activación.

3.5.3. En el ámbito de la intervención en emergencias, las agrupaciones serán activadas coordinadamente con los cuerpos operativos, de acuerdo con los Planes de protección civil activados y con las Administraciones públicas responsables, distinguiéndose dos situaciones: a. Emergencia ordinaria: los cuerpos operativos responsables de la emergencia solicitarán la incorporación de las agrupaciones al operativo, que actuarán siempre bajo su dirección y sujetos a sus órdenes. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGON podrá activar directamente a las agrupaciones para intervenir en la emergencia, que quedarán igualmente sujetas a la dirección y órdenes del responsable operativo de la emergencia, que siempre será un mando del cuerpo operativo de intervención. b. Emergencia extraordinaria: de acuerdo con lo establecido en los Planes de protección civil activados, las Administraciones



Públicas responsables procederán a la activación directa de las agrupaciones a través del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGON.

3.5.4. Todas las agrupaciones activadas para un servicio en el ámbito de la intervención deben rellenar la Hoja de Servicio, según el modelo recogido en el Anexo IV, documento resumen de la intervención de la agrupación en la emergencia, y remitirla por las vías que se establezcan.

CUARTA.- Financiación

El Presupuesto global del Convenio para el año 2019 asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** de las cuales la Comarca "Comunidad de Teruel" se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida **10-1350-48000** del vigente presupuesto, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede superar el coste efectivo del servicio subvencionado. En el caso de recibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta alcanzar el coste total de la actividad.

El pago de la aportación de la Comarca "Comunidad de Teruel" se hará en dos fases:

1ª Liquidación, en el mes anterior al cobro de los seguros obligatorios señalados: hasta el 50% de la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel fijada en el presupuesto anual. Dicho importe será destinado obligatoriamente al pago del seguro obligatorio que deba suscribir la Agrupación.

2ª Liquidación, tras la justificación total del presente convenio, hasta completar la cantidad total a aportar por la Comarca Comunidad de Teruel conforme al punto siguiente.

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, la entidad beneficiaria deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con



anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según Anexo II y el certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **31 de octubre de 2019** pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2019, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2019) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del **31 de enero de 2020.**

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Instancia General

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo IV del presente convenio junto a los siguientes documentos:



- -Memoria de actividades realizadas conforme al **modelo anexo III** en virtud del presente convenio por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca desde el 31 de octubre de cada del ejercicio anterior al 15 de diciembre del ejercicio en curso. En ellas se hará constar la fecha de realización, lugar y medios materiales y personales utilizados. Respecto de los medios personales, constará el nombre de los asociados que hayan participado.
- Llevar un inventario de los materiales que son cedidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el que se reflejarán la menos la relación inicial de altas, bajas y reposiciones, con indicación de la fecha de las mismas. Cuando se produzca la pérdida o deterioro de material debidamente inventariado, se comunicará a la Comarca Comunidad de Teruel a través de la persona designada por esta Administración, previa tramitación del oportuno expediente, procediendo a la reposición del material dentro de las disponibilidades presupuestaria.

En cualquier caso, el material deteriorado por el uso u otras circunstancias deberá ponerse a disposición de la entidad Comarcal.

- Informe de previsión de necesidades de financiación para el ejercicio económico siguiente conforme al modelo V de cara al cumplimiento del presente convenio, para su estudio por los órganos comarcales. La aportación de los medios necesarios ser realizará por la Comarca en función de la precisa consignación presupuestaria, sin que la no aprobación de nuevos o mayores gastos, sea causa que por sí sola de resolución al presente convenio.

Al citado informe se acompañará el programa de actividades previstas para el año siguiente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que sea preciso introducir, previa aprobación de la Comarca Comunidad de Teruel, y sin perjuicio del sistema de financiación previsto en la cláusula cuarta.

- Certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. No será necesaria la presentación de estos certificados, si se autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel a su obtención de oficio mediante la firma del Anexo I.
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención: \.....% de Imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". **Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2019.**

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.



En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El anexo II, modelo normalizado de justificación, deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

8.1. La subvención, articulada mediante el presente convenio estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca Comunidad de Teruel.

8.2. En concreto, la Agrupación estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta el presente acuerdo de colaboración y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente. La actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá estar siempre sometida a la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, en especial, a la de ámbito autonómico.

b) Antes del **31 de octubre de 2019** se deberá remitir:

- Memoria de actividades realizadas conforme al **modelo anexo III** en virtud del presente convenio por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca desde el 31 de octubre de cada del ejercicio anterior al 15 de diciembre del ejercicio en curso. En ellas se hará constar la fecha de realización, lugar y medios materiales y personales utilizados. Respecto de los medios personales, constará el nombre de los asociados que hayan participado.
- Documentos justificativos del gasto efectuado en el ejercicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
- Llevar un inventario de los materiales que son cedidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el que se reflejarán la menos la relación inicial de altas, bajas y reposiciones, con indicación de la fecha de las mismas. Cuando se produzca la pérdida o deterioro de material debidamente inventariado, se comunicará a la Comarca Comunidad de Teruel a través de la persona designada por esta Administración, previa tramitación del oportuno expediente, procediendo a la reposición del material dentro de las disponibilidades presupuestaria.
En cualquier caso, el material deteriorado por el uso u otras circunstancias deberá ponerse a disposición de la entidad Comarcal.
- Informe de previsión de necesidades de financiación para el ejercicio económico siguiente conforme al **modelo V** de cara al cumplimiento del presente convenio, para su estudio por los órganos comarcales. La aportación de los medios necesarios ser realizará por la Comarca en función de la precisa consignación presupuestaria, sin que la no aprobación de



nuevos o mayores gastos, sea causa que por sí sola de resolución al presente convenio.

Al citado Informe se acompañará el programa de actividades previstas para el año siguiente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que sea preciso introducir, previa aprobación de la Comarca Comunidad de Teruel, y sin perjuicio del sistema de financiación previsto en la cláusula ***.

- c) Llevar a cabo una diligente conservación de los medios materiales propiedad de la Comarca, debiendo informar de cualquier incidencia producida en los mismos a la mayor brevedad posible.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la entidad y al resto de controles legalmente previstos.
- e) Las demás derivadas de la aplicación de la legislación sobre fomento de actividades particulares para el interés público.

5.2 Obligaciones para la Comarca:

- a) Poner a disposición de la asociación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los medios materiales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, que en todo caso, pertenecen al patrimonio de la Comarca Comunidad de Teruel.
- b) Financiación de la adquisición de materiales y gasto en los términos previstos en la cláusula tercera.
- c) Prestar el apoyo, asistencia y cooperación que en cada caso se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

8.3. Las empresas o entidades con ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la Comarca Comunidad de Teruel. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese la Comarca Comunidad de Teruel, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

9.1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1º.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca "Comunidad de Teruel" y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Comarca "Comunidad de Teruel", previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.



9.2. En el caso de disolución de la Agrupación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará, tanto los recursos materiales propiedad de la Agrupación como si existiese sobrante líquido, para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa, concretamente a los servicios competentes de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su ratificación por ambas partes hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de Protección Civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes.

DECIMOSEGUNDA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

11.1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:
Por parte de la Comarca Comunidad de Teruel:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil.
 - Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, o personas en quién deleguen.
- Por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel:
- El Presidente de la entidad.
 - Un voluntario de la entidad.

Como Secretario de la Comisión ejercerá el Secretario de la Comarca "Comunidad de Teruel".

A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

11.2. Dicha Comisión además de las funciones conferidas en las cláusulas anteriores, tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión directa de esta subvención prevista nominativamente en el presupuesto se registrará por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca Comunidad de Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y



supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por:

- **Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**
- **D. José Ramón Gómez Rodríguez, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

Firmado por 18436547T ANA CRISTINA LAHOZ (R: P4400027A) el día 26/03/2019 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por 18420843M JOSE RAMON GOMEZ (R: G44199123) el día 27/03/2019 con un certificado emitido por AC Representación